



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Acuerdo De Concejo Municipal

## Nro. 085-2022-MDMM

*Mariano Melgar, 16 de diciembre del 2022*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del presente año, acordó.

**VISTO:** el Oficio N° 005-2022-APAFA/IEMVH-UGEL-A-S, con Expediente N° 9728 de fecha 26 de julio del 2022 del Director de la I.E N°40129 MANUEL VERAMENDI E HIDALGO Sr. Joel Ramiro Calderón Cruz y la Vicepresidente de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Manuel Veramendi e Hidalgo Sra. Sonia Montalico Quispe, el Informe Técnico N° 1184-2022-MDMM-GDU-GHR de fecha 08 de setiembre del 2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Técnico N° 1402-2022-MDMM-GDU-GHR de fecha 04 de noviembre del 2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Técnico N° 1589-2022-MDMM-GDU-GHR de fecha 29 de noviembre del 2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen Legal N° 481-2022-GAJ-MDMM, de fecha 01 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Artículo 64° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que **las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.** Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, según el Artículo 66° del mismo texto legal, señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, al respecto, mediante **Resolución N° 046-2015/SBN** de fecha 03 de julio del 2015 se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual en el ítem 6.5.1.1. establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de los bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación, requiere indicar el valor de los bienes donados. Asimismo, el ítem 6.5.1.3 establece que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales estará a cargo de los órganos con tal atribución, estipulada



tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente.

Que, mediante **Oficio N° 005-2022-APAFA/IEMVH-UGEL-A-S.** (Expediente N° 9728) de fecha 26.05.2022, el Director de la I.E N°40129 MANUEL VERAMENDI E HIDALGO, el Sr. Joel Ramiro Calderón Cruz y la Vicepresidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Manuel Veramendi e Hidalgo - la Sra. Sonia Montalico Quispe, solicitan apoyo con la donación de estructuras metálicas que se encuentran en su almacén, que servirán para realizar la instalación de la malla rashell para su institución.

Que, mediante **Informe Técnico N° 1184-2022-MDMM-GDU-GHR**, de fecha 08.09.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que se hizo la inspección necesaria y sabiendo que en almacén de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se cuenta con tres (03) columnas de estructura metálica de longitud 5.80 m. y de peralte 0.50m. Recomendando que para efectuar lo solicitado en el oficio se deberá aprobar mediante acuerdo de sesión de consejo la donación para la I.E. N°40129 "MANUEL VERAMENDI E HIDALGO" de tres (03) columnas de estructura metálica. Asimismo, por proveído N°134-2022-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que previa opinión legal se requiere que se amplíe el Informe Técnico considerando el estado del bien (baja) de acuerdo al inventario de la gerencia.

Que, mediante **Informe Técnico N° 1402-2022-MDMM-GDU-GHR**, de fecha 04.11.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite Informe Técnico considerando el estado del bien que se encuentra en almacén de la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando imagen 1 y 2 informado que se encuentra en estado bueno (falta pintar).

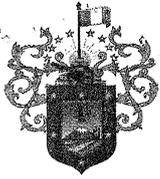
Que, mediante **Proveído N° 151-2022-GAJ-MDMM**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano reevaluación, toda vez que no se advierte las especificaciones y/o características mínimas del bien; sobre el particular, mediante **Informe Técnico N° 1589-2022-MDMM-GDU-GHR**, de fecha 29.11.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, precisa que cuenta con dos (02) columnas de estructuras metálicas en BUEN ESTADO, tubo longitudinal de 2" de longitud de 5.80 M; varilla de acero liso transversal de ½"; peralte 0.50 M, considerando el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CANT	MONTO UNITARIO VALORIZADO	SUB- TOTAL
Columna de estructura metálica	02	S/. 1,000.00	S/. 2000.00
<b>VALORIZACION TOTAL DE LA DONACION</b>			<b>S/. 2000.00</b>

Que, en el presente caso, es necesario señalar que las donaciones son actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer parte de su patrimonio, para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público. De igual forma CABANELLAS define a la donación como Acto por el que se da o entrega algo sin contraprestación, cual liberalidad o como recompensa inexigible. Contrato por el que alguien enajena graciosamente algo a favor de otro, que lo acepta de manera expresa o tácita.

Que, estando a lo expuesto mediante Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 481-2022-GAJ-MDMM considera factible realizar la donación de (02) columnas de estructura metálica a favor de la I.E. N°40129 "MANUEL VERAMENDI E HIDALGO"; lo que posibilita que esta entidad edil pueda contribuir a la mejora del ornato de la institución educativa ya que las estructuras metálicas que se otorgarán servirán para realizar la instalación de (01) malla rashell.

Que, la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° establece las atribuciones del Concejo Municipal siendo de aplicación para el presente lo prescrito en el numeral 25 que dice Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, El Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Mariano, el Dictamen Legal N° 481-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre del 2022 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, arribó a lo siguiente:

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS USADAS** en BUEN ESTADO, tubo longitudinal de 2" de longitud de 5.80 M; varilla de acero liso transversal de ½"; peralte 0.50 M; valorizada en S/. 2.000.00 soles, la misma que corresponde a dos (02) columnas de estructura metálica, a favor de la I.E. N°40129 "MANUEL VERAMENDI E HIDALGO"; representada por su Director el Sr. JOEL RAMIRO CALDERÓN CRUZ con DNI N° 29563576 lo que posibilitará que esta entidad edil pueda contribuir a la mejora del ornato de la institución educativa ya que las estructuras metálicas que se otorgarán servirán para realizar la instalación de (01) malla rashell en la citada institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARCAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y archivo conforme a ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Zenayda Elizabeth Quispe Flores  
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Percy Luis Comejo Barragan  
ALCALDE

